

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 80 Extraordinaria de 16 de septiembre de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 53/2021 “De la organización del sistema salarial
en el Sistema Empresarial Estatal Cubano” (GOC-2021-847-EX80)

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución 73/2021 (GOC-2021-848-EX80)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 80

Página 719

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-847-EX80

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”, de 13 de abril de 2021, se regulan los principios de organización y funcionamiento de las empresas estatales, empresas filiales y las organizaciones superiores de dirección empresarial.

POR CUANTO: Se ha decidido perfeccionar la retribución por el trabajo en el sistema empresarial y ampliar las facultades al Director de la entidad para fijar el salario de los trabajadores, con el objetivo de contribuir al incremento de la eficiencia y la productividad, a partir de una gestión más eficiente de los recursos humanos.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el inciso o), del Artículo 137, de la Constitución de la República de Cuba, dicta el siguiente:

DECRETO 53

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA SALARIAL EN EL SISTEMA EMPRESARIAL ESTATAL CUBANO

Artículo 1. El presente Decreto tiene como objetivo flexibilizar el mecanismo para establecer la organización del sistema salarial de los trabajadores del sistema empresarial estatal cubano, de forma descentralizada.

Artículo 2. Son sujetos de lo que por el presente Decreto se establece, las empresas estatales, incluidas las empresas filiales y las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, en lo adelante entidades del sistema empresarial.

Artículo 3.1. La organización del sistema salarial de la empresa se aprueba por el jefe máximo, previo acuerdo del Consejo de Dirección y de común acuerdo con el sindicato al nivel correspondiente, la que se incluye en el Convenio Colectivo de Trabajo.

2. En las unidades empresariales de base subordinadas a la organización superior de Dirección Empresarial, la aprobación corresponde al jefe máximo de esta a propuesta del jefe de la unidad empresarial de base, de común acuerdo con el sindicato a ese nivel y cumplido lo previsto en el presente Decreto.

3. En las uniones que constituyan un sistema integrado vinculado tecnológicamente, que operan bajo una dirección centralizada y los resultados económicos se miden a nivel de sistema, la organización salarial se aprueba por el jefe máximo, de común acuerdo con el sindicato a ese nivel, para las entidades que forman parte del sistema integrado.

Artículo 4. La organización del sistema salarial que se apruebe considera la estructura organizativa y de dirección, el diseño y evaluación de los puestos de trabajo y garantiza los principios siguientes:

- a) Equidad: A trabajos de similar complejidad corresponde similar salario, sin discriminación de ningún tipo;
- b) Diferenciación: El salario tiene en cuenta la complejidad del trabajo, las condiciones del puesto, la idoneidad demostrada y el aporte individual;
- c) Proporcionalidad: El salario se paga atendiendo a la cantidad del trabajo realizado y al tiempo real laborado; y
- d) Dinámica: El salario se fija en correspondencia con los resultados de la empresa.

Artículo 5. El salario que se fije al trabajador no puede ser inferior al salario mínimo establecido en el país, y tampoco inferior al salario básico que viene percibiendo, siempre que se mantenga realizando la misma actividad.

Artículo 6. La organización del sistema salarial que se diseñe mantiene la aplicación de los pagos adicionales legalmente establecidos, en las cuantías que se determinen por el jefe de la entidad.

Artículo 7.1. El fondo de salarios que respalda la organización del sistema salarial aprobado se determina en el proceso de la elaboración del plan anual, condicionado a:

- a) No planificar pérdidas;
- b) no disminuir el nivel de utilidad real obtenido en el año anterior; y
- c) no deteriorar el aporte por el rendimiento de la inversión estatal en valor absoluto del año anterior o el pago de dividendos a los socios, según corresponda.

2. En la medida que la entidad del sistema empresarial incrementa el aporte por el rendimiento de la inversión estatal previsto en el plan anual, puede aumentar proporcionalmente el fondo de salarios.

3. Cuando en la entidad del sistema empresarial se deja de cumplir alguna de las condiciones previstas en el apartado 1 de este artículo, se adoptan las medidas para revertir la situación, y en caso contrario, se ajusta el fondo de salarios en correspondencia con el comportamiento del aporte por el rendimiento de la inversión estatal en valor absoluto del año anterior o el pago de dividendos a los socios, según corresponda; si obtiene pérdidas en sus operaciones, no ejecuta los incrementos planificados del fondo de salarios.

En ambas situaciones es facultad del jefe de la entidad mantener los niveles salariales, si tiene creada reservas para tales contingencias.

La adopción de estas medidas tiene que ser de conocimiento de los trabajadores e incorporarse al Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8.1. Las entidades del sistema empresarial para iniciar la implantación de la organización del sistema salarial, requieren la aprobación del jefe inmediato superior que certifica el cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Decreto y que demuestren una adecuada contabilidad, organización, desarrollo en la gestión de los recursos humanos y el control interno.

2. Las entidades que no cumplen las condiciones mantienen el sistema salarial vigente.

Artículo 9. La organización del sistema salarial de la oficina central de la organización superior de Dirección Empresarial se aprueba por su jefe máximo, considerando los

principios y condiciones previstos en los artículos anteriores, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las organizaciones empresariales que la integran la implementan.

Artículo 10.1. Para fijar el salario del jefe máximo se procede de la forma siguiente:

- a) En la oficina central de la organización superior de Dirección Empresarial se aprueba por el Consejo de Ministros, previa evaluación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conjunto con los ministerios de Economía y Planificación y de Finanzas y Precios; así como de la Central de Trabajadores de Cuba, teniendo en cuenta el papel estratégico en la economía y utilizando el salario mínimo vigente en el país como multiplicador para determinar su cuantía;
- b) en los grupos empresariales integrados a las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, se aprueba por el jefe máximo de la organización superior de Dirección Empresarial a la que se integra;
- c) en la empresa se aprueba por el jefe inmediato superior; y
- d) se eliminan las categorías vigentes de las entidades del sistema empresarial y el jefe inmediato superior al que se subordinan dichas entidades establece las categorías, para fijar el salario del director, que le permita diferenciarlas de acuerdo con sus características.

2. Los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado presentan al Ministro de Trabajo y Seguridad Social la propuesta fundamentada para el jefe máximo de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial que atienden o se le subordinan.

3. En las organizaciones superiores de Dirección Empresarial atendidas por otra autoridad, la propuesta se presenta por esta al Consejo de Ministros.

Artículo 11. Las entidades del sistema empresarial pueden aplicar incentivos salariales asociados a la productividad del trabajador y a la consecución de objetivos específicos y estratégicos de la organización.

Artículo 12. Mantienen vigencia los mecanismos aprobados de retribución por los resultados referidos al pago por alto desempeño y la distribución de utilidades.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Las entidades constituidas en forma de sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, aplican lo dispuesto en este Decreto con las adecuaciones que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Evaluar, en el transcurso de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y con las experiencias adquiridas en su aplicación, lo regulado en este, a los efectos de su validación o ajuste.

SEGUNDA: Se faculta a los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Finanzas y Precios para que dicten las disposiciones necesarias con el objetivo de una mejor aplicación de lo que por el presente se establece.

TERCERA: Dejar sin efecto para el sistema empresarial estatal cubano, las directivas administrativas de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, referidas a estructuras, cargos y plantillas.

CUARTA: Este Decreto es de aplicación, a partir de su entrada en vigor, en las entidades del sistema empresarial de Turismo, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de BIOCUBAFARMA, y otras que se autoricen por el Consejo de Ministros, que cumplan las condiciones que se establecen en el presente, sobre la base del fondo de salarios y niveles de utilidad aprobados en el plan 2021.

QUINTA: En el resto de las empresas, es de aplicación a partir de que hayan creado las condiciones desde el plan 2022.

SEXTA: Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, órganos locales del Poder Popular, organizaciones superiores de Dirección Empresarial quedan encargados de implementar las medidas de capacitación, comunicación y control; así como de realizar las adecuaciones a sus respectivos subsistemas de información estadística, que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA: El presente Decreto entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 2 días del mes de septiembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOC-2021-848-EX80

RESOLUCIÓN 73/2021

POR CUANTO: El Decreto 53, de 2 de septiembre de 2021, “De la organización salarial en el sistema empresarial estatal cubano”, faculta en su Disposición Final Segunda, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para su mejor aplicación.

POR CUANTO: Por Acuerdo 8332, del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2018, se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia, y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante resoluciones e instrucciones, dictadas por el titular del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se aprueban los calificadores de cargos y las categorías de las empresas, las que resultan necesario dejar sin efecto para las entidades del sistema empresarial que implementen la organización salarial del sistema empresarial.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Dejar sin efecto para las entidades del sistema empresarial que implementen la organización salarial, a partir de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto 53, de 2 de septiembre de 2021, “De la organización del salario en el sistema empresarial estatal cubano”, las disposiciones jurídicas siguientes dictadas por el titular del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

1. Resolución 12, de 11 de febrero de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y de operarios propios del Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación;
2. Resolución 15, de 18 de febrero de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos ramal para las actividades de la Radio y la Televisión;

3. Resolución 19, de 10 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos propios de las categorías de operarios, trabajadores de servicios y técnicos para la Corporación CIMEX; esta no está derogada y es del sistema empresarial;
4. Resolución 23, de 13 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos, operarios y trabajadores de servicios de la Rama de la Cultura;
5. Resolución 30, de 19 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos, de servicios y de operarios, propios para los Servicios Comunales;
6. Resolución 31, de 20 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y de operarios para la Rama Marítimo-Portuaria;
7. Resolución 32, de 20 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos de la Rama de la Construcción, de operario de la actividad de Construcción y Montaje, y la actividad de la Industria de Materiales de la Construcción;
8. Resolución 34, de 20 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y de operarios de la Rama Automotor;
9. Resolución 36, de 24 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos del Ministerio de la Industria Ligera para la Rama Textil, del Mueble, Confecciones, de las Artes Gráficas y de las Actividades del Cuero y Calzado;
10. Resolución 38, de 24 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos, operarios y servicios propios para la actividad Hidráulica del Ministerio de la Construcción;
11. Resolución 39, de 24 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos, operarios y servicios de la Rama Hidráulica del Ministerio de la Construcción;
12. Resolución 40, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador Ramal de cargos de operarios de la Actividad del Fósforo del Ministerio de la Industria Ligera;
13. Resolución 41, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos de operarios de la Rama de Confecciones Textiles del Ministerio de la Industria Ligera;
14. Resolución 42, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos de operarios de la Rama de la Jabonería y Perfumería del Ministerio de la Industria Ligera;
15. Resolución 43, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador ramal de cargos de operarios de la Actividad del Plástico del Ministerio de la Industria Ligera;
16. Resolución 44 de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos de operarios para la Rama del Cuero y el Calzado del Ministerio de la Industria Ligera;
17. Resolución 45, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos de operarios de la Rama de Artes Gráficas del Ministerio de la Industria Ligera;
18. Resolución 46, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos de operarios de la Rama del Mueble del Ministerio de la Industria Ligera;
19. Resolución 47, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos propios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
20. Resolución 48, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y de servicios propios del Ministerio de la Construcción;
21. Resolución 49, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador ramal de cargos técnicos de la Actividad de Ciencia e Innovación Tecnológica;
22. Resolución 50, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos propios para la Actividad de Perfumería y Jabonería del Ministerio de la Industria Ligera;
23. Resolución 51, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y operarios de la Rama Sidero-Mecánica;

24. Resolución 52, de 30 de marzo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos propios del Ministerio de la Industria Ligera;
25. Resolución 53, de 6 de abril de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos, de operarios, de servicios y de administrativos propios para el Instituto Cubano de Radio y Televisión;
26. Resolución 54, de 7 de abril de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y de operarios para la Rama de la Industria Alimenticia;
27. Resolución 55, de 7 de abril de 2009, aprueba el Calificador Ramal de cargos de operarios para la Actividad de Artesanía del Ministerio de la Industria Ligera;
28. Resolución 57, de 13 de abril de 2009, aprueba el Calificador de cargos de servicios de la Rama del Transporte;
29. Resolución 59, de 13 de abril de 2009, aprueba el Calificador Ramal de cargos técnicos y de servicios de la Actividad de Seguridad y Protección;
30. Resolución 63, de 16 de abril de 2009, aprueba el Calificador propio de cargos técnicos, de operarios y servicios del Ministerio de Cultura;
31. Resolución 64, de 20 de abril de 2009, aprueba el Calificador Ramal de cargos técnicos y de operarios de la Actividad Pesquera del Ministerio de la Industria Alimentaria;
32. Resolución 66, de 29 de abril de 2009, aprueba el Calificador Ramal de cargos técnicos, de operarios y de servicios de Turismo;
33. Resolución 67, de 29 de abril de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos de la Rama del Comercio Exterior;
34. Resolución 68, de 29 de abril de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y de operarios propios del Ministerio del Azúcar;
35. Resolución 69, de 29 de abril de 2009, aprueba el Calificador ramal de cargos técnicos, de operarios y de servicios para la Actividad del Comercio Interior;
36. Resolución 71, de 4 de mayo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y de operarios propios del Ministerio del Comercio Interior;
37. Resolución 73, de 8 de mayo de 2009, aprueba el Calificador de cargos de técnicos y operarios propios de la Oficina del Historiador de La Ciudad de La Habana;
38. Resolución 75, de 18 de mayo de 2009, aprueba el Calificador Común de cargos administrativos;
39. Resolución 76, de 18 de mayo de 2009, aprueba el Calificador Común de cargos de Servicios;
40. Resolución 77, de 18 de mayo de 2009, aprueba el Calificador Común de cargos técnicos;
41. Resolución 78, de 18 de mayo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos y de operarios propios del Ministerio de la Agricultura;
42. Resolución 81, de 20 de mayo de 2009, aprueba el Calificador Ramal de cargos técnicos, de operarios y de servicios de la Industria Básica;
43. Resolución 82, de 20 de mayo de 2009 aprueba el Calificador Común de cargos de operarios;
44. Resolución 83, de 27 de mayo de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos, de operarios y de servicios de la Rama Agropecuaria y Forestal;
45. Resolución 87 de 24 de junio de 2009, aprueba el Calificador Propio de cargos técnicos, de operarios y de servicios para el Ministerio de Informática y las Comunicaciones;
46. Resolución 88, de 24 de junio de 2009, aprueba el Calificador de cargos técnicos, de operarios y de servicios de la Rama de la Informática y las Comunicaciones;

47. Resolución 3, de 31 de enero de 2012, aprueba el Calificador de cargos propios de la organización superior de dirección empresarial Grupo Palco;
48. Resolución 41, de 9 de octubre de 2012, mantiene los cargos de Especialista Superior en Cuadros, Especialista "A" y "B" en Cuadros, Técnico "A" y "B" en Cuadros, Especialista "A", "B" y "C" en Gestión de Recursos Humanos y de Técnico "A" y "B" en Gestión de Recursos Humanos;
49. Resolución 49, de 8 de noviembre de 2012, aprueba el Calificador de cargos técnicos propios para el Ministerio de Finanzas y Precios;
50. Resolución 50, de 13 de noviembre de 2012, aprueba el Calificador de cargos de operarios de la Rama Textil del Ministerio de la Industria Ligera;
51. Resolución 57, de 26 de diciembre de 2012, aprueba el Calificador de cargos propios para la actividad de Aeronáutica Civil de Cuba, las sociedades mercantiles y sus dependencias de la Corporación de la Aviación Cubana S.A.;
52. Resolución 25, de 23 de mayo de 2013, adiciona dos nuevos cargos al Calificador de cargos de operarios de la Rama Textil del extinto Ministerio de la Industria Ligera;
53. Resolución 61, de 25 de noviembre de 2013, aprueba el Calificador de cargos técnicos de la Rama Ferroviaria;
54. Resolución 3, de 7 de febrero de 2014, adiciona 3 nuevos cargos al Calificador de cargos de técnicos, operarios y trabajadores de servicios propios para los Servicios Comunales;
55. Resolución 6, de 3 de marzo de 2014, aprueba el Calificador de cargos técnicos, operarios y de servicios propios del Ministerio del Transporte;
56. Resolución 12, de 29 de junio de 2016, aprueba la relación de cargos técnicos y operarios propios, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos para la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA);
57. Resolución 1, de 3 de enero de 2019, modifica los requisitos de conocimientos de los cargos previstos en el Anexo de la Resolución 61 de 25 de noviembre de 2013 que aprueba el Calificador Ramal Ferroviario;
58. Resolución 13, de 24 de marzo de 2020, adiciona el cargo de Vendedor Ambulante de Mercancías al Calificador Ramal para la actividad del comercio interior;
59. Resolución 22, de 4 de septiembre de 2020, establece el Calificador de cargos técnicos para la actividad de ciberseguridad en todas las entidades del país;
60. Resolución 29, de 25 de noviembre de 2020 que aprueba el salario mínimo del país, la escala y tarifas salariales, excepto los apartados Primero, Cuarto y Sexto;
61. Resolución 73, de 9 de diciembre de 2020, adiciona al Calificador Común de cargos técnicos, los cargos para su utilización en las direcciones de Organización, Planificación e Información, de los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y las administraciones locales;
62. Resolución 76, de 10 de diciembre de 2020, establece los cargos para los trabajadores de las empresas de la Corporación CIMEX;
63. Resolución 83, de 17 de diciembre de 2020, establece los grupos de complejidad de los cargos técnicos del Sistema Nacional de Auditoría;
64. Resolución 84, de 21 de diciembre de 2020, establece los grupos de complejidad y nivel de utilización, de los cargos técnicos para ser utilizados en los sistemas de los organismos de la Administración Central del Estado;
65. Resolución 85, de 21 de diciembre de 2020, establece medidas salariales para aplicar en el sistema empresarial con relación al nivel de utilización de los cargos técnicos;

66. Resolución 86, de 22 de diciembre de 2020, aprueba la forma de pago por rendimiento que se aplica en las inversiones constructivas de los programas de desarrollo turístico y de la Zona Especial de Desarrollo Mariel y otras obras estratégicas para el desarrollo del país que se autoricen;
67. Resolución 3, de 12 de enero de 2021, modifica la denominación del cargo Manipulador de mercancías establecido en la Resolución 69 de 29 de abril de 2009;
68. Apartado Decimoctavo de la Resolución 7, de 27 de enero de 2021 que establece el pago por condiciones laborales anormales;
69. Resolución 10, de 10 de febrero de 2021, establece los cargos y grupo de la escala de complejidad para los trabajadores de las entidades de la Corporación de la Aviación Cubana S.A., CACSA;
70. Resolución 11, de 10 de febrero de 2021, aprueba los cargos técnicos de la actividad de cuadros, grupos de complejidad, nivel de utilización y requisitos de calificación formal;
71. Resolución 14, de 17 de febrero de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de la categoría ocupacional de operarios cuyo nivel de calificación formal es de Nivel Medio Superior o Técnico Medio;
72. Resolución 21, de 27 de febrero de 2021, modifica el grupo de complejidad a especialistas del comercio exterior;
73. Resolución 26, de 8 de marzo de 2021, establece como límite máximo de complejidad el Grupo XVII para los cargos técnicos de nivel superior, que están autorizados mediante los calificadores vigentes a utilizar el Grupo XII en las empresas;
74. Resolución 28, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para la Unión Cuba Petróleo CUPET;
75. Resolución 29 de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GEMPIL;
76. Resolución 30, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios, para el Grupo Empresarial GESIME;
77. Resolución 31, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para la Corporación CACSA;
78. Resolución 32, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial TABACUBA;
79. Resolución 33, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GEMAR;
80. Resolución 34 de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial Agrícola;
81. Resolución 35, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para la Unión Eléctrica;
82. Resolución 36, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el OSDE CUBANÍQUEL;
83. Resolución 37, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para BIOCUBAFARMA;
84. Resolución 38 de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GEIQ;
85. Resolución 39, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para AZCUBA;
86. Resolución 40, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GELECT;

87. Resolución 41, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GEIC;
88. Resolución 42, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GEDIC;
89. Resolución 43, de 11 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial Agua y Saneamiento, AYS;
90. Resolución 45, de 15 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GEICON;
91. Resolución 46, de 15 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GIAT Aguas Terrestres;
92. Resolución 47, de 15 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GER Reciclaje;
93. Resolución 48, de 15 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GECONS Construcción y Montaje;
94. Resolución 49, de 15 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios para el Grupo Empresarial GEMPA;
95. Resolución 50 de 17 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos de operarios, para el Grupo Empresarial GEOMINSAL;
96. Resolución 51, de 17 de marzo de 2021, establece los grupos de complejidad de los cargos para las Sociedades Mercantiles subordinadas al Ministerio de la Industria Alimentaria;
97. Resolución 56, de 23 de abril de 2021, con excepción de los apartados Cuarto al Undécimo, ambos inclusive, que establecen lo relativo a la distribución de utilidades;
98. Resolución 58, de 26 de abril de 2021, aprueba el cargo de Ponchero de equipos de gran porte en el grupo VI de la escala de complejidad;
99. Resolución 59, de 11 de mayo de 2021, adiciona cargos al Calificador de cargos técnicos de la Rama de la Construcción, de operario de la actividad de Construcción y Montaje y la actividad de la Industria de Materiales de la Construcción.

SEGUNDO: Lo regulado en las disposiciones jurídicas relacionadas en el apartado anterior puede utilizarse como referencia en el diseño de la organización salarial de las entidades.

TERCERO: Derogar las siguientes instrucciones dictadas por el titular del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

1. Instrucción 44, de 30 de noviembre de 2006, mantiene la Categoría II otorgada al Centro de Biodiversidad de Santiago de Cuba.
2. Instrucción 23, de 2 de mayo de 2007, aprueba la aplicación de la Categoría I al Jardín Botánico Nacional;
3. Instrucción 25, de 11 de mayo de 2007, modifica la Categoría III que del Centro de Estudios Sociopolíticos y de Opinión del Comité Central del Partido Comunista de Cuba;
4. Instrucción 70, de 16 de octubre de 2007, aprueba la Categoría I al Instituto de Historia de Cuba;
5. Instrucción 13, de 10 de abril de 2008, aprueba la Categoría I a la Empresa ISLAZUL Granma del Grupo Empresarial ISLAZUL;
6. Instrucción 80, de 31 de julio de 2008, aprueba la Categoría IV a la Empresa CARACOL de La Habana, subordinada al Grupo Empresarial CARACOL, perteneciente al Ministerio de Turismo;

7. Instrucción 81, de 31 de julio de 2008, aprueba la Categoría III a la Empresa Servicios al Ministerio de Turismo, subordinada al Grupo Empresarial SERVISA, perteneciente al Ministerio de Turismo;
8. Instrucción 82, de 31 de julio de 2008, aprueba la Categoría IV a la Empresa EMPRESTUR Cayo Largo del Sur, subordinada al Grupo Empresarial EMPRESTUR, perteneciente al Ministerio de Turismo;
9. Instrucción 103, de 24 de diciembre de 2008, aprueba la Categoría IV a la Empresa Caracol, Reparación, Mantenimiento y Montaje, perteneciente al Grupo Caracol del Ministerio de Turismo;
10. Instrucción 15, de 26 de mayo de 2009, aprueba la Categoría I a la Empresa Transportación Masivas Especiales en forma abreviada “TRANSME”, integrada al Grupo Empresarial del Transporte “ASTRO” del Ministerio del Transporte;
11. Instrucción 17, de 15 de junio de 2009, aprueba el contenido de trabajo del cargo de Operario de Composición Manual “B” del Calificador de cargos de operarios de la Rama de Artes Gráficas del Ministerio de la Industria Ligera;
12. Instrucción 19, de 24 de junio de 2009, aprueba la Categoría I a la Empresa Territorial Comercializadora de productos agropecuarios, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior;
13. Instrucción 23, de 13 de agosto de 2009, aprueba la Categoría I a las empresas de Cultivos Varios Habana, Pecuaria Bacuranao, Agropecuaria Manuel Martínez Prieto y Forestal y Producciones Varias de Ciudad de la Habana;
14. Instrucción 26, de 8 de octubre de 2009, aprueba la Categoría II a la Empresa Cafetalera Palma, perteneciente al Grupo Empresarial Agricultura de Montaña (GEAM) del Ministerio de la Agricultura;
15. Instrucción 29 de 23 de noviembre de 2009, aprueba la Categoría IV a la Empresa Emprestur Granma, del Grupo Empresarial Emprestur perteneciente al Ministerio de Turismo;
16. Instrucción 4, de 18 de enero de 2010, modifica las funciones del Cargo Operador “A” de Cargador Frontal en cuanto a especificar que realiza trabajos con Cargador Frontal con pala de más de 2,5 m³;
17. Instrucción 31, de 11 de junio de 2010, modifica la descripción de las funciones del cargo de Especialista Superior Mecánico;
18. Instrucción 58, de 23 de octubre de 2012, aprueba la Categoría I a la Empresa de Artes Gráficas “Federico Engels”;
19. Instrucción 15, de 13 de marzo de 2015, establece las categorías de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las empresas y sociedades mercantiles de capital 100 % cubano, pertenecientes al Ministerio de la Construcción;
20. Instrucción 17, de 24 de marzo de 2015, aprueba la Categoría Especial a la Organización Superior de Dirección Empresarial denominada Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario;
21. Instrucción 38, de 14 de agosto de 2015, aprueba las categorías a las empresas integradas al Grupo Empresarial Campismo Popular, atendido por el Ministro de Turismo;
22. Instrucción 39, de 14 de agosto de 2015, aprueba las categorías para el GRUPO PALCO y las empresas que lo integran;
23. Instrucción 42, de 7 de septiembre de 2015, aprueba la Categoría I a la Empresa Islazul Playas del Este, integrada al Grupo Empresarial ISLAZUL;

24. Instrucción 51, de 9 de noviembre de 2015, modifica los requisitos de conocimientos del cargo denominado Cartero Integral;
25. Instrucción 32, de 23 de diciembre de 2016, aprueba la Categoría I a la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Ciego de Ávila, subordinada al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos;
26. Instrucción 13, de 28 de abril de 2017, aprueba la Categoría del Grupo Empresarial de Logística, GELMA y de las empresas que lo integran;
27. Instrucción 18, de 1ro. de junio de 2018, aprueba la Categoría II a la Casa Financiera FINTUR S.A., subordinada al Ministerio de Turismo;
28. Instrucción 35, de 15 de noviembre de 2019, aprueba las categorías del Grupo Empresarial INNOMAX;
29. Instrucción 37, de 3 de diciembre de 2019, establece las categorías para el Grupo Empresarial de Seguros y Servicios Financieros de Cuba CAUDAL y las empresas que la integran;
30. Instrucción 39, de 21 de noviembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, GEDIC;
31. Instrucción 40, de 22 de noviembre de 2019, establece las categorías para la Unión Eléctrica y las empresas que la integran;
32. Instrucción 45, de 3 de diciembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Ministerio de Justicia;
33. Instrucción 47; de 3 de diciembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial del Ministerio de Educación;
34. Instrucción 48, de 3 de diciembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial del Ministerio de Educación Superior;
35. Instrucción 49, de 4 de diciembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial de Acopio;
36. Instrucción 50, de 4 de diciembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial GECOMEX;
37. Instrucción 53, de 4 de diciembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial Correos de Cuba;
38. Instrucción 61, de 16 de diciembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación;
39. Instrucción 62, de 17 de diciembre de 2019, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial de Reciclaje;
40. Instrucción 6, de 3 de marzo de 2020, establece las categorías del Grupo Empresarial Constructor del Transporte, GECT y de las empresas que lo integran;
41. Instrucción 7, de 3 de marzo de 2020, establece las categorías de las sociedades mercantiles pertenecientes al Ministerio de la Industria Alimentaria;
42. Instrucción 8, de 3 de marzo de 2020, aprueba las categorías del Grupo Empresarial Agropecuario y Forestal Mayabeque;
43. Instrucción 15, de 30 de marzo de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial de la Industria Química GEIQ;
44. Instrucción 16, de 30 de marzo de 2020, aprueba las categorías del Grupo Empresarial GEOMINSAL;
45. Instrucción 17, de 29 de abril de 2020, aprueba las categorías del Grupo Empresarial GELECT;
46. Instrucción 19, de 11 de mayo de 2020, aprueba las categorías del Grupo Empresarial AZCUBA;

47. Instrucción 26, de 23 de julio de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Mayabeque;
48. Instrucción 27, de 23 de julio de 2020, aprueba las categorías del Grupo Empresarial de la Industria Ligera, GEMPIL y de sus empresas;
49. Instrucción 29, de 24 de julio de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Consejo del municipio especial Isla de la Juventud;
50. Instrucción 32, de 10 de agosto de 2020, aprueba la Categoría I a la Sociedad Mercantil de Capital ciento por ciento (100 %) cubano denominada Parque Científico-Tecnológico de La Habana S. A.;
51. Instrucción 34, de 14 de agosto de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial GIAT;
52. Instrucción 35, de 14 de agosto de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Gobierno del Poder Popular de Granma;
53. Instrucción 36, de 14 de agosto de 2020, establece las categorías del Grupo Empresarial Ganadero GEGAN;
54. Instrucción 38, de 14 de agosto de 2020, aprueba las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial de Construcción y Montaje GECONS;
55. Instrucción 42, de 14 de septiembre de 2020, aprueba las categorías del Grupo Empresarial Agropecuario y Forestal Artemisa;
56. Instrucción 44, de 14 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Instituto Cubano de Radio y Televisión;
57. Instrucción 45, de 15 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Santiago de Cuba;
58. Instrucción 47, de 15 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, GEMPA;
59. Instrucción 48, de 15 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Pinar del Río;
60. Instrucción 49, de 18 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Matanzas;
61. Instrucción 50, de 18 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Camagüey;
62. Instrucción 51, de 18 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Guantánamo;
63. Instrucción 52, de 18 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Las Tunas;
64. Instrucción 53, de 18 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Ciego de Ávila;
65. Instrucción 54, de 18 de septiembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento;
66. Instrucción 69, de 21 de octubre de 2020, aprueba las categorías del Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicas, LABIOFAM;
67. Instrucción 75, de 5 de noviembre de 2020 aprueba las categorías del Grupo Empresarial Flora y Fauna;
68. Instrucción 76, de 5 de noviembre de 2020, establece las categorías a las entidades del sistema empresarial de la Corporación de la Aviación Cubana S.A.;
69. Instrucción 78, de 12 de noviembre de 2020, establece las categorías para las empresas pertenecientes al Gobierno de Cienfuegos;

70. Instrucción 79, de 13 de noviembre de 2020, aprueba las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno de Villa Clara;
71. Instrucción 80, de 13 de noviembre de 2020, aprueba las categorías de las empresas pertenecientes al Grupo Empresarial de Aseguramiento a la Salud Pública;
72. Instrucción 81, de 13 de noviembre de 2020, establece las categorías de las empresas que se integran al Grupo Empresarial Comercializador de Productos Industriales y de Servicios;
73. Instrucción 82, de 13 de noviembre de 2020, establece las categorías para la Organización Superior de Dirección Empresarial CUBANÍQUEL;
74. Instrucción 84, de 16 de noviembre de 2020, establece las categorías para el Grupo Empresarial de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica, en forma abreviada BioCubaFarma;
75. Instrucción 86, de 16 de noviembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial Agrícola;
76. Instrucción 87, de 16 de noviembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial de la Informática y las Comunicaciones GEIC;
77. Instrucción 88, de 16 de noviembre de 2020, establece las categorías de la Unión de Ferrocarriles de Cuba;
78. Instrucción 89, de 20 de noviembre de 2020, establece las categorías del Grupo Empresarial TABACUBA;
79. Instrucción 92, de 20 de noviembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno de La Habana;
80. Instrucción 94, de 7 de diciembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Ministerio de Cultura;
81. Instrucción 95, de 7 de diciembre de 2020, establece las categorías para el Grupo Empresarial AGROFORESTAL;
82. Instrucción 103, de 14 de diciembre de 2020, aprueba las categorías del Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario, GEMAR;
83. Instrucción 104, de 14 de diciembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial GESIME;
84. Instrucción 105, de 14 de diciembre de 2020, aprueba las categorías de las empresas y sociedades mercantiles cubanas integradas al Grupo Empresarial CUBASOL;
85. Instrucción 106, de 14 de diciembre de 2020, establece las categorías del Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor GEA y de las empresas que lo integran;
86. Instrucción 107, de 14 de diciembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial Viajes Cuba;
87. Instrucción 108, de 14 de diciembre de 2020, aprueba las categorías a las empresas y sociedades mercantiles ciento por ciento cubanas, integradas al Grupo Empresarial SERVITUR S.A.;
88. Instrucción 109, de 14 de diciembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria GEIA;
89. Instrucción 110, de 14 de diciembre de 2020, establece las categorías a las instituciones financieras y no financieras atendidas por la Ministra Presidenta del Banco Central de Cuba;
90. Instrucción 111, de 14 de diciembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas a la Unión Cuba-Petróleo, CUPET;

91. Instrucción 112, de 14 de diciembre de 2020, aprueba las categorías a las empresas subordinadas a la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana;
92. Instrucción 116, de 16 de diciembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno Provincial de Artemisa;
93. Instrucción 117, de 16 de diciembre de 2020, establece las categorías de las empresas integradas al Gobierno de Sancti Spíritus;
94. Instrucción 118, de 17 de diciembre de 2020, establece los grupos de la escala de complejidad a aplicar al máximo nivel de dirección en los Hoteles, Complejos Hoteleros y Sucursales, que constituyen Unidades Empresariales de Base, subordinadas a los grupos empresariales hoteleros GRAN CARIBE S.A.; CUBANACAN S.A. e ISLAZUL S.A. y las categorías de las empresas integradas a los grupos empresariales hoteleros GRAN CARIBE S.A. y CUBANACAN S.A.;
95. Instrucción 121, de 30 de diciembre de 2020, establece las categorías de las empresas subordinadas al Gobierno de Holguín;
96. Instrucción 1, de 11 de enero de 2021, aprueba las categorías del Grupo Empresarial de Materiales de Construcción GEICON;
97. Instrucción 17, de 8 de abril de 2021, establece la aplicación de la Categoría I de las Sociedades de INTERFAZ de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica de la Habana “José Antonio Echeverría” CETA S.A. y de la Universidad Central “Marta Abreu”, de Las Villas, SICTE S.A., patrocinadas por el Ministerio de Educación Superior.

CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución se aplica a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de septiembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Marta Elena Feitó Cabrera
Ministra